

#### UNIVERSIDAD DEL VALLE

### **CONSEJO SUPERIOR**

### RESOLUCION No. 090

Noviembre 27 de 2002

"Por el cual se reglamentan, provisionalmente, los Artículos 50o. y 53o. del Acuerdo No. 009 de Noviembre 13 de 1997 del Consejo Superior referentes a cancelaciones de asignaturas"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere el literal e) del Artículo 18° del Estatuto General de la Institución, y

### CONSIDERANDO:

- 1. Que es necesario racionalizar los procesos académicos en la Universidad;
- 2. Que es necesario que el estudiantado de la Universidad avance a un ritmo más regular hacia la culminación de sus estudios;
- 3. Que es necesario que el estudiante asuma un mayor grado de compromiso social ante el aprovechamiento de los recursos, bienes y servicios públicos dispuestos para su formación;
- 4. Que el elevado número de cancelaciones es un factor que afecta negativamente el presupuesto de la Universidad;
- 5. Que el Consejo Académico ha conceptuado favorablemente acerca de la reglamentación de las cancelaciones y lo recomienda para su aprobación al Consejo Superior,

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°. El número inicial de créditos a matricular en cada período académico será como mínimo, seis (6).

PARAGRAFO: El Director del Programa Académico, en casos excepcionales, podrá autorizar un número de créditos inferior a seis (6).

ARTICULO 2°. El número máximo de créditos a cancelar no podrá ser mayor del 50% del total de créditos matriculados, incluyendo los adicionados y sin que el resultado final de créditos matriculados sea menor de seis (6).

ARTICULO 3°. El Parágrafo del Artículo 63 del Acuerdo 009 de noviembre 13 de 1997, emanado del Consejo Superior, se transforma en el Artículo 64, mientras éste último se convierte en el Parágrafo del Artículo 64.

ARTICULO 4°. La presente Resolución deroga, transitoriamente por el período académico agosto-diciembre de 2002 y enero-mayo de 2003 o sus modificaciones si las hubiese, todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

# **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 27 días del mes de noviembre de 2002.

El Presidente,

## WEIMAR ESCOBAR SAAVEDRA

Representante del Presidente de la República

**OSCAR LOPEZ PULECIO** 

Secretario General